

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2676-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trata de personas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Sara Paola Galico Félix Díaz y César Camacho Quiroz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM y PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	23 de febrero de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de febrero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión Especial Contra la Trata de Personas.

### II.- SINOPSIS

Prohibir en el texto constitucional, la trata de personas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p> <p><b>Artículo 1o. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el cuarto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 1o. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Está prohibida la esclavitud y <b>la trata de personas</b> en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP